



*Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Gestión Humana*

**BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y
MÉRITOS PARA CUBRIR VACANTES DE JEFE DE DEPARTAMENTO
ESCALAFÓN "C" ADMINISTRATIVO GRADO 10**

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Ser funcionario del programa 02 (Consejo de Educación Inicial y Primaria) de la Administración Nacional de Educación Pública.
- Ocupar un cargo presupuestado en el Grado 7 del Escalafón "C" Administrativo, con un año de antigüedad como mínimo en dicho grado.
- Haber cursado el Curso de SIAP dictado por el CEIP.
- No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).
- No haber sufrido sanciones disciplinarias en el último año, que en total sumen no menos de treinta días de suspensión (Artículo 109 del Estatuto Funcionario No Docente)

MODALIDAD DE CONCURSO:

La modalidad de concurso será de Oposición y Merito, con la siguiente puntuación (Art. 38 del Reglamento General de Concurso No Docente)

Oposición 60 Puntos

Méritos 40 Puntos

PRIMERA ETAPA– Oposición Hasta 60 Pts.:

La etapa de oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas (Artículo 32 Reglamento General de Concursos No Docentes).

Consistirá en una prueba de conocimientos que versara sobre los aspectos relevantes de la normativa vigente ANEP:



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Gestión Humana

1.A) Resolución de situaciones problemáticas cotidianas con elaboración de informe fundamentados, en la cual se aplicaran los siguientes temas: Hasta 35 Pts.

- Ley de educación N°18437
- Ley de Presupuesto Nacional
- Nueva Ordenanza N°10
- Estatuto del funcionario No docente
- Estatuto del Funcionario Docente
- T.O.C.A.F
- Reglamento General de Concurso (Circular N°57/01)
- Dirección de Personal
- Reglamentación sobre: Provisión de Cargos, Traslados, Licencias, Reajustes, Permutas, Reserva de cargo, Mecánica de selecciones de cargos, Calendario anual de actividades administrativas

LA PRUEBA SE REALIZARA CON MATERIAL SOBRE NORMATIVA A LA VISTA.

1 B) Se planteará una prueba practica en la que se evaluara los conocimientos básicos y la utilización de las siguientes herramientas y programas: (Hasta 15 Pts.)

- Planillas electrónicas, funciones SUMA, CONCATENAR, BUSCARV, CONTAR, SI, FUNCIÓN SI, así como la utilización de filtros, tablas dinámicas y formatos condicionales.
- SIAP, se establecerán casos prácticos a los efectos de evaluar el uso correcto de la plataforma.

1 C) Entrevista: Se planteará a los aspirantes situaciones relacionadas con las tareas a desempeñar teniendo el objetivo de evaluar la: (Hasta 10 Pts.)

- Capacidad de toma de decisiones
- Capacidad resolutive ante situaciones problemáticas
- Capacidad de la aplicación de criterios técnicos ante casos funcionales que se le presentarán
- Relacionamiento con el personal a cargo, así como delegación de funciones.



**Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Gestión Humana**

SEGUNDA ETAPA – Méritos Hasta 40 Pts.

Los Méritos a evaluarse son los siguientes (Artículo N°39 del Reglamento General de Concursos No Docentes):

- Capacitación---- Hasta 25 Pts.
- Aptitud Funcional ---- Hasta 8 Pts.
- Antigüedad Computada ---- Hasta 7 Pts.

CAPACITACIÓN – Hasta 25 Pts.

El Puntaje relativo a la capacitación corresponderá:

- Cursos de Administración de Nivel Superior de la Oficina Nacional del Servicio Civil, o cursos de administración de nivel universitarios. (Hasta 12 Pts.).
- Cursos de Administración del Consejo de Educación Técnico Profesional u otros de nivel similar, (Hasta 8 Pts.)
- Otros Cursos inherentes a la función, (Hasta 5 Pts.)

APTITUD FUNCIONAL – Hasta 8 Pts.

Se determinara la aptitud Funcional en la escala de 1 a 100 por el Tribunal de este Concurso, tomando en consideración (promedio) los puntajes anuales correspondientes a las tres últimas calificaciones anuales Homologadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (Artículo N°115 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Se le asignará ocho puntos al que obtenga el mayor puntaje, adjudicando los restante en forma proporcional.

ANTIGÜEDAD COMPUTADA – Hasta 7 Pts.

El Puntaje correspondiente a la antigüedad computada a lo establecerá el Departamento de Personal No Docente de acuerdo a la siguiente escala:

- 0,5 puntos por cada año de servicio en la Administración Pública, con exclusión de los servicios docentes.
- 1 punto por cada año de servicio efectivo en el inciso.
- 2 puntos por cada año de servicio en el grado.



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Gestión Humana

Los años correspondientes a las distintas situaciones, no se podrán superponer en la determinación de los puntos.

Los tiempos de servicios que los funcionarios presupuestados hayan registrado como contratados, se computaran en sus mitades.

Toda fracción de año superior a cuatro meses e inferior a ocho meses o superior, se computara como un año.

No se computaran los tiempos en que un funcionario no haya prestado servicios por suspensiones, licencias especiales e inasistencias injustificadas, (Artículo 112 del Estatuto del Funcionario No Docente).

La adjudicación del puntaje por este concepto, se realizara utilizando el siguiente criterio: 60 Puntos de antigüedad computada, le corresponderá el máximo de siete puntos, adjudicando los restantes puntajes en forma proporcional.

DEMÉRITOS

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicara el Art. N° 31 del Reglamento General de Concursos No Docentes.

EN CASO DE EMPATE

Cuando el puntaje de un concurso de Oposición y Merito resulte empatado entre dos o mas opositores y siempre que en las bases respectivas no se establezca la forma de dilucidar este problema, se recurrirá al solo efecto del desempate al mayor puntaje obtenido en la etapa de oposición, (Artículo N°36 del Reglamento General de Concursos No Docente). De persistir el empate se recurrirá al solo efecto del mismo al mayo puntaje obtenido en la capacitación.